



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -2020-MDP

Pichanaqui, 02 de noviembre del 2020

Visto la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 02 de noviembre de 2020, el Informe Legal N° 299-2020-GAL-MDP, N°263-2020-HTR /SGPCU/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 065-2020-SGP/GPyP/MDP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y el Informe N° 025-2020-ATM/GDS/MDP, en el que, solicita la Creación de una Unidad de Gestión Municipal (UGM) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art.32, concordante con el Art.80 del mismo cuerpo legal, que establece como función de los gobiernos locales la administración y regulación directa o indirecta de los servicios de saneamiento.

Que, en esa línea de ideas, el mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 32°, establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de organizaciones Comunales, y determina que los ámbitos con poblaciones entre dos mil uno y quince mil habitantes se denominan "pequeñas ciudades", donde la prestación debe ser atendida por la Municipalidad a través de una Unidad de Gestión Municipal.

Que, de otro lado, mediante la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en cuyo artículo 17°, establece que las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad, constituidos con el Único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Informe N° 445-2020-GDS/MDP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien remite el informe N° 025-2020-ATM/GDS/MDP del responsable del Área Técnica Municipal Ing. Erickson Lapa Carrera, que señala que para que sea eficiente los proyectos de agua y saneamiento en el distrito de Pichanaqui, en algunos Centros Poblados que involucran PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Residuales) y PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) es deficiente, por lo que es necesario la creación del área de la Unidad de gestión Municipal, quien se encargara de la operación, mantenimiento y sostenibilidad del servicio, la misma que debe ser creada por ordenanza Municipal, la Unidad de gestión Municipal es considerada como prestador de servicio de saneamiento, es un órgano competente constituido con el objeto de prestar servicios de saneamiento en el ámbito rural, prestan los servicios de saneamiento en uno o más centros Poblados rurales de la municipalidad competente;

Que, mediante el Informe N° 065-2020-SGP/GPyP/MDP, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Bach. Adm. Roy Ramos Paredes, Propone la creación de la Unidad Gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Municipal (UGM), alega que es necesario contar con la Unidad mencionada, debido a la inexistencia de un órgano responsable que dé continuidad a los proyectos ejecutados, referentes a saneamiento de agua potable (...);



Que, mediante el Informe Legal N°299-2020-MDP/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se declare procedente la modificación de la estructura orgánica del reglamento de Organización y funciones (ROF) y Cuadro de Asignación Personal (CAP) de esta entidad; INCORPORANDO las funciones de la Unidad de Gestión Municipal, en el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de noviembre de 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; por lo que, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9°, 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha APROBADO lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital Pichanaqui, para la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados en las zonas rurales del Distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo y Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE